El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GLORIA ANDREA ESCOBAR RODIGUEZ identificada con C.C. 52.195.791, en calidad de representante legal de CEMENTEQ S.A.S con NIT. 901.918.075-1, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0002 del 14 de enero de 2025, solicitud para licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda multifamiliar VIP y comercio y/o servicios, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 No. 13-26 Apto 201 / Carrera 8 No. 13-28 Apto 201 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 182.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-54447 / 350-54435 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0051-0901-9-00-00-0046 / 73-001-01-02-00-00-0051-0901-9-00-00-0005.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de febrero de 2025.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", en su artículo 85 define "*El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)" y* que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés prioritaria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1318 del 12 de agosto de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 8 N° 13 10 – PUEBLO NUEVO devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2510938 del 04 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25101453, enviada mediante correo electrónico el 02 de mayo de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2511860 del 07 de mayo de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25101453.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2512534 del 16 de junio de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0382 del 16 de junio de 2025, es decir hasta el 09 de julio de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2512960 del 09 de julio de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud visto bueno ante Secretaría de Cultura Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0443 del 09 de julio de 2025.

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513557 del 08 de agosto de 2025, el solicitante solicitó la ampliación de la suspensión antes aludida, concedida mediante auto No. 73001-1-25-0527 del 14 de agosto de 2025.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.01, A.02, A.08, A.11, A.12, D.25, D.27, D.28, D.29 , del área de arquitectura en los numerales 1.09, 2.01, 3.2.11, 3.2.13, 3.2.16, 3.32, 7.07, del área de geotecnia en los numerales 1.01, 1.04, 1.06, 1.08, 1.09, 1.16 y estructural en los numerales 1.01, 1.08, 1.10, 2.1, 4.4, 5.01, 5.05, 5.07, 5.08, 6.01, 6.02, 6.04, 6.05, 6.07, 6.08.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *… Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda multifamiliar VIP y comercio y/o servicios, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 13-26 Apto 201 / Carrera 8 No. 13-28 Apto 201 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 182.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-54447 / 350-54435** y ficha catastral **73-001-01-02-00-00-0051-0901-9-00-00-0046 / 73-001-01-02-00-00-0051-0901-9-00-00-0005**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0002 de enero 14 de 2025,** por **CEMENTEQ S.A.S** con NIT. 901.918.075-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GLORIA ANDREA ESCOBAR RODRIGUEZ
Rep. Legal. De CEMENTEQ S.A.S
C.C. 52.195.791

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 14 OCT 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 14 OCT 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa

Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: GLORIA ANDREA ESCOBAR RODRIGUEZ en calidad de representante legal de CEMENTEQ S.A.S

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO